GIAM-V-00319

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

CONSTANCIA SE DEJA SIN EFECTOS

El suscrito gestor del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que dentro del expediente de la **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No OG2-10232** se profirió la Resolución **No 210-848 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2020** por medio de la cual **SE RECHAZA Y ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. OG2-10232**. Dicho acto administrativo fue notificado electrónicamente el día **diecinueve (19) de agosto de 2021** al proponente, señor **FERNANDO ORTEGA CASADIEGOS**; de conformidad con la **Certificación de Notificación Electrónica No CNE-VCT-GIAM-03520**, generando como fecha de firmeza el día 03 de septiembre de 2021.

En el trámite para declarar en firme el acto administrativo anteriormente citado, se procedió a solicitar la expedición del Certificado de no recuro o trámite pendiente, el día veintiséis (26) de octubre de 2021, el cual se encuentra a cargo del Grupo de Participación Ciudadana y Comunicaciones; documento que fue remitido el día veintisiete (27) de octubre de 2021 identificado con el consecutivo # 4931, el cual obra en el Sistema Integrado de Gestión Minera- AnnA Minería[1].

Adicionalmente, en la consulta realizada en el Sistema de Gestión Documental- SGD con la placa del expediente No **OG2-10232** no se evidenció la existencia de Recurso de Reposición alguno contra la Resolución **No 210-848 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2020**; motivo por el cual se expidió la **Constancia de Ejecutoria No CE-VCT-GIAM-03438** de fecha veintisiete (27) de octubre de 2021. El anterior documento fue remitido para liberación de área el día tres (03) de noviembre de 2021 y el Grupo de Catastro y Registro Minero procedió a la desanotación del sistema gráfico, de la mencionada placa, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO del acto administrativo.

Sin embargo, de acuerdo a lo manifestado mediante correo electrónico de fecha nueve (09) de noviembre de 2021, en cuanto a la existencia de un recurso de reposición en contra del acto administrativo mencionado identificado con Radicado 20211001375652 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2021, esta dependencia procedió a verificar el radicado mencionado evidenciando que dicho Recurso fue ingresado a la entidad sin vincular la placa a la que corresponde el acto administrativo, y los datos de contacto corresponden a una persona diferente al interesado en la resolución notificada, como consta en la siguiente captura, lo cual impidió la identificación del mismo al momento de realizar la constancia de ejecutoria del acto administrativo:

[1] Ver Radicado No 8195.

Alvaro Gabriel Prada.

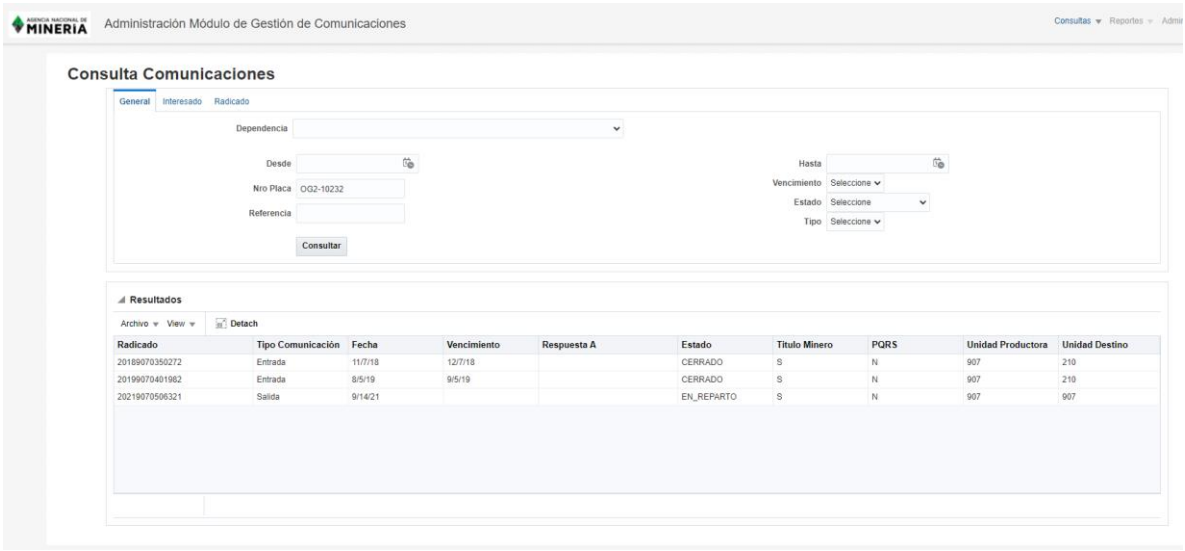

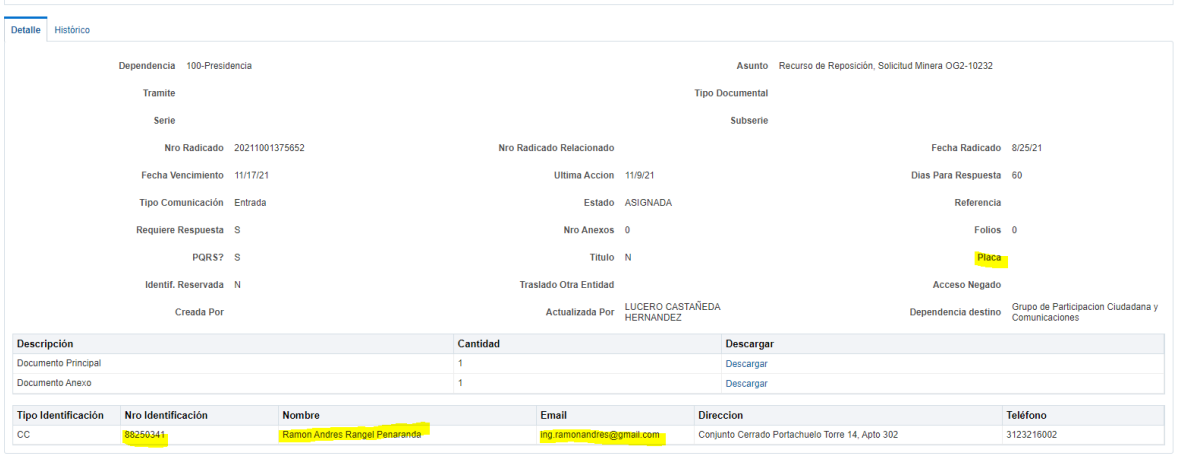

Así las cosas, e independientemente de la forma como haya sido registrado el recurso de reposición identificado con radicado No 20211001375652, este Despacho procederá a **DEJAR SIN EFECTO LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA No CE-VCT-GIAM-03438** de fecha veintisiete (27) de octubre de 2021 con el fin de ***garantizar el principio legal y constitucional al Debido Proceso*** que le asiste al titular y directamente interesado en el trámite de la **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. OG2-10232**.

Dada en Bogotá D.C., el día doce (12) de noviembre de 2021.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Alvaro Gabriel Prada.